



**DIPUTADA PALOMA BARRAGÁN SANTOS  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO  
PRESENTE**

Quienes suscriben, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS**, integrantes del Grupo Legislativo de Morena y de Nueva Alianza Hidalgo, en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción IV; 133, fracción I; 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la propuesta de **ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECCIÓN LOCAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE HIDALGO (SADERH) Y A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO (CEAA) PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE MANERA COORDINADA, CONSIDEREN EL DESPLIEGUE DE PERSONAL EN LA REGIÓN DE LA HUASTECA HIDALGUENSE. LO ANTERIOR, CON EL OBJETIVO PRIORITARIO DE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ASESORÍA JURÍDICA Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A LAS Y LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE LA ZONA, GARANTIZANDO LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE SUS EXPEDIENTES PARA QUE LOGREN ADHERIRSE AL "DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA REGULARIZAR LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN Y ASIGNACIÓN OTORGADOS A LOS USUARIOS DE AGUAS NACIONALES QUE SE INDICAN", ANTES DE QUE CONCLUYA SU VIGENCIA EL 28 DE ABRIL DE 2026**, conforme a la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Vulnerabilidad Climática e Hidrológica en Hidalgo**

La gestión de los recursos hídricos en el sector agropecuario constituye uno de los ejes fundamentales para garantizar la viabilidad económica de las zonas rurales, la soberanía alimentaria y la resiliencia estructural ante los embates del cambio climático. En el contexto mexicano, y de manera particular en el estado de Hidalgo, la tenencia irregular de los derechos de explotación de aguas subterráneas y superficiales ha representado, durante décadas, una barrera sistémica que margina a miles de pequeños productores y comunidades campesinas de los circuitos formales de financiamiento, subsidios energéticos y protección gubernamental frente a desastres naturales. Ante esta problemática de carácter estructural y en un esfuerzo por desprivatizar y reordenar la gobernanza del agua, la emisión del *Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para regularizar los títulos de concesión y asignación otorgados a los usuarios de aguas nacionales que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de octubre de 2025 por la titular del Ejecutivo Federal, Claudia Sheinbaum Pardo, emerge como un instrumento clave para mejorar dicha gestión.

La agricultura en el estado de Hidalgo transita por una etapa de fragilidad derivada de las anomalías climáticas y en la alteración de los ciclos hidrológico. Frente a ese desafío, los retos de las comunidades

- [dip.palomabarragan04@gmail.com](mailto:dip.palomabarragan04@gmail.com)
- Paloma Barragán
- Palomabarragans4
- Congreso del Estado Piso 3 de Torre Legislativa Pachuca de Soto, Hidalgo, México.

agrícolas para garantizar el acceso legal al agua de riego es la única defensa estructural que separa la viabilidad económica de la quiebra absoluta de las familias campesinas. Cabe recordar que durante el transcurso del año 2024, el estado de Hidalgo experimentó condiciones de estrés hídrico generalizado y severo, un escenario donde la inmensa mayoría de sus municipios registraron algún nivel crítico de sequía, afectando de manera desproporcionada a cultivos fundamentales para la dieta y la economía local, destacando la enorme vulnerabilidad del cultivo del maíz, tanto en sus modalidades de temporal como de riego<sup>1</sup>. La dependencia de las precipitaciones meteorológicas o, en su defecto, de la extracción intensiva de aguas subterráneas y superficiales mediante sistemas de bombeo mecanizado, coloca a los agricultores en una posición asimétrica donde la certidumbre jurídica sobre sus fuentes de abastecimiento hídrico es sinónimo de supervivencia productiva.

Hacia principios del año 2025, la situación climatológica mostró una recuperación relativa pero insuficiente para revertir el daño acumulado en los mantos freáticos y las presas agrícolas. De acuerdo con los reportes meteorológicos del Monitor de Sequía de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) y el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), el ingreso sucesivo de cuatro frentes fríos al territorio nacional, sumado al desarrollo de varias tormentas invernales de la temporada 2023-2024, permitieron una disminución ligera de las áreas afectadas por el estrés hídrico en la entidad<sup>2</sup>. A pesar de esta mejoría climática temporal, el inicio del año 2026 evidenció que la sequía es un fenómeno persistente<sup>3</sup>.

Las implicaciones de este panorama climatológico son extremadamente severas para la economía rural. Cuando los regímenes de lluvia fallan y el territorio transita hacia las condiciones tipificadas desde Sequía Moderada (D0) hasta Sequía Excepcional (D4)<sup>4</sup>, la alternativa técnica inmediata del campesinado es recurrir al uso de la infraestructura hidroagrícola existente y a la extracción intensiva de aguas para implementar riegos de auxilio. Sin embargo, la extracción sostenida de agua requiere el consumo de grandes volúmenes de energía eléctrica, y el uso legal, transparente y subsidiado de dicha infraestructura requiere, ineludiblemente, contar con títulos de concesión vigentes ante la autoridad federal.

Cuando un agricultor enfrenta periodos de sequía prolongados y su título de concesión se encuentra vencido, no solo está operando en la irregularidad administrativa bajo el riesgo de sanciones, sino que queda automáticamente excluido de los esquemas de subsidios energéticos que hacen económicamente viable el encendido de las bombas de riego electromecánicas. Por consiguiente, el choque climático se transforma rápidamente en una crisis para la familia campesina, fomentando el abandono de las tierras cultivables.

<sup>1</sup> El Universal Hidalgo. Por sequía, producción de maíz en Hidalgo disminuyó 4.5 por ciento. Recuperado en <https://www.eluniversalhidalgo.com.mx/estado/por-sequia-produccion-de-maiz-en-hidalgo-disminuyo-45-por-ciento/>

<sup>2</sup> Agua.org. Disminuye la sequía en Hidalgo un 36% durante mayo de 2025. Recuperado en <https://agua.org.mx/hidalgo-disminuye-la-sequia-en-hidalgo-un-36-durante-mayo-de-2025-hidalgo-en-periodico-central/>

<sup>3</sup> Zunoticia. Se prevé que se repita la sequía como en el 2024. Recuperado en <https://www.zunoticia.com/noticias-de-hidalgo/2026/03/17/se-preve-que-se-repita-la-sequia-como-en-el-2024/>

<sup>4</sup> Mediciones del Servicio Meteorológico Nacional.

## Situación de las concesiones para riego agrícola en el Estado de Hidalgo

Aunado a la situación climática, la situación administrativa de las concesiones de agua en Hidalgo exige una respuesta inmediata para proteger la producción agrícola y la seguridad jurídica de los productores. Actualmente alrededor de 6,500 concesiones existen en la entidad y aproximadamente 1,853 (28.5%) están vencidas, lo que deja a un número significativo de usuarios en condición irregular y en riesgo de perder derechos sobre el recurso hídrico<sup>5</sup>.

La Comisión Nacional del Agua (Conagua) identificó que una tercera parte de las concesiones en Hidalgo no cuenta con la actualización administrativa necesaria, con concentración notable en el Valle del Mezquital y con un 70% de esos permisos destinados al riego agrícola. La irregularidad incluye tanto a productores pequeños como a organismos municipales que, por cambios de administración o falta de entrega de expedientes, han dejado vencer sus títulos. Para atender este rezago, el gobierno federal publicó un Decreto de Facilidades Administrativas que permite la regularización de concesiones vencidas entre el 1 de octubre de 2017 y el 1 de marzo de 2025.

La falta de regularización tiene efectos directos sobre la certeza jurídica de los productores, su acceso a programas de apoyo y la planificación del uso del agua a escala regional. Conagua y la Secretaría de Agricultura han señalado que la actualización de títulos es requisito para acceder a beneficios como tarifas preferenciales de energía para riego y otros programas federales, por lo que la irregularidad administrativa puede traducirse en pérdida de apoyos económicos y en mayores costos de producción<sup>6</sup>. Además, el uso irregular complica la planeación hídrica y la posibilidad de recuperar volúmenes de agua mediante revisiones técnicas, lo que afecta la sostenibilidad en zonas con estrés hídrico.

El gobierno instaló más de 100 módulos de atención en todo el país para facilitar la inscripción y reinscripción de concesiones, y habilitó la Ventanilla Digital de Conagua como alternativa para quienes cuentan con conectividad; estos mecanismos reducen barreras administrativas y permiten asesoría gratuita para pequeños productores<sup>7</sup>. Dado que Conagua fijó una fecha límite sin ampliación para la regularización –con cierre del plazo el 28 de abril de 2026 en Hidalgo– es urgente coordinar acciones que aceleren la atención presencial y digital, prioricen a productores de menor escala y aseguren la difusión clara de requisitos y exenciones de pago para el sector agrícola.

## El Decreto de Facilidades Administrativas

Tomando como base la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, este decreto establece procedimientos para el otorgamiento, la administración y la prórroga de las concesiones y asignaciones. Históricamente,

<sup>5</sup> El Universal Hidalgo. (2025, 30 de octubre). *En Hidalgo, 28.5% de concesiones de agua están vencidas*.

<https://www.eluniversalhidalgo.com.mx/estado/en-hidalgo-285-de-concesiones-de-agua-estan-vencidas/>

<sup>6</sup> Quadratín Hidalgo. (2026, 10 de abril). *Fija CONAGUA fecha límite para regularizar concesiones de agua en Hidalgo*.

<https://hidalgo.quadratin.com.mx/municipios/fija-conagua-fecha-limite-para-regularizar-concesiones-de-agua-en-hidalgo/>

<sup>7</sup> Quadratín Hidalgo. (2026, 10 de abril). *Fija CONAGUA fecha límite para regularizar concesiones de agua en Hidalgo*.

<https://hidalgo.quadratin.com.mx/municipios/fija-conagua-fecha-limite-para-regularizar-concesiones-de-agua-en-hidalgo/>

la rigidez de esta burocracia institucional, sumada a la falta de difusión efectiva de la información normativa en las zonas rurales de alta marginación, la profunda brecha digital que aísla al campo, y los altos costos económicos asociados a la gestión privada, provocaron un escenario de rezago masivo. Miles de pequeños productores y asociaciones de usuarios permitieron, en su momento, por desconocimiento o incapacidad administrativa, el vencimiento legal de sus títulos de concesión.

Para subsanar esta profunda crisis de tenencia irregular, el Gobierno de México diseñó e implementó el Decreto de Facilidades Administrativas<sup>8</sup>, promulgado el 28 de octubre de 2025. Este instrumento jurídico representa una oportunidad que busca *desprivatizar* el uso irregular, ordenar exhaustivamente los padrones de usuarios, y beneficiar de manera prioritaria el ejercicio del derecho humano al agua y la consecución de la seguridad alimentaria de la nación. Se estima que, mediante el ordenamiento derivado de estas facilidades, se logra la desprivatización y el control efectivo de aproximadamente 4 mil millones de metros cúbicos de agua a nivel nacional, reorientándolos hacia usos productivos lícitos y verificables<sup>9</sup>.

### *Criterios de elegibilidad*

Para poderse adherir los usuarios de las aguas nacionales deben cumplir criterios fundamentales:

El decreto ampara de manera exclusiva a aquellos títulos de concesión y asignación cuya vigencia haya expirado en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 1 de marzo de 2025. Únicamente son elegibles aquellos usuarios que no hubiesen renovado sus títulos a tiempo o cuya solicitud de prórroga formal se haya presentado ante la Conagua de manera extemporánea, es decir, fuera del plazo legalmente establecido.

Para salvaguardar el enfoque social de la medida, en los sectores agrícola, pecuario, de acuacultura y doméstico, la regularización aplica única y exclusivamente a títulos de concesión que amparen volúmenes de extracción que no excedan los 500,000 metros cúbicos anuales. Este límite es un indicador de que la política pública está orientada fundamentalmente a la protección de la economía campesina y a las unidades de producción de pequeña y mediana escala, características predominantes del agro en el estado de Hidalgo.

Un requisito para acceder a las facilidades es que el solicitante debe comprobar fehacientemente que ha existido una continuidad ininterrumpida en el ejercicio de los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales durante, al menos, los últimos dos años previos a la solicitud. Adicionalmente, se debe demostrar que las obras de extracción (pozos, derivaciones, cárcamos) se encuentran físicamente equipadas, activas y operativas para sus fines productivos.

<sup>8</sup> DOF. DECRETO por el que se establecen facilidades administrativas para regularizar los títulos de concesión y asignación otorgados a los usuarios de aguas nacionales que se indican. Recuperado en [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5771073&fecha=28/10/2025](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5771073&fecha=28/10/2025)

<sup>9</sup> Presidencia de la República. Se presenta Decreto en apoyo a pequeños productores agrícolas; orden en concesiones desprivatiza 4 mil millones de m<sup>3</sup> de agua. Recuperado en <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/se-presenta-decreto-en-apoyo-a-pequenos-productores-agricolas-orden-en-concesiones-desprivatiza-4-mil-millones-de-m3-de-agua?idiom=es-MX>

El interesado debe acreditar legalmente la propiedad o, en su caso, la posesión legítima de los predios específicos en los que se ubican las obras de extracción del agua. En este rubro, el decreto introduce un aspecto de justicia jurídica de máxima importancia: el reconocimiento explícito de los derechos sucesorios. En el escenario rural mexicano, caracterizado por un acelerado envejecimiento poblacional, es sumamente común que el titular original de la concesión haya fallecido. El decreto estipula que los herederos o beneficiarios legítimos pueden regularizar el título y adjudicarse la titularidad del aprovechamiento siempre y cuando acrediten los derechos sucesorios correspondientes mediante los mecanismos legales procedentes.

Para evitar la creación de derechos inexistentes, la regularización solo es procedente para aquellos títulos que cuenten con un asiento registral comprobable o un antecedente verificable en el Registro Público de Derechos de Agua (REPGA). Uno de los mayores obstáculos para la regularización de derechos de agua ha sido, históricamente, la carga burocrática. Por eso, el decreto introduce la figura del escrito libre como el mecanismo para solicitar la adhesión al esquema de facilidades.

En este escrito libre, el titular, heredero o causahabiente debe manifestar formalmente su deseo de adherirse al decreto. Además, el documento debe contener declaraciones expresas realizadas bajo protesta de decir verdad, en las que se detalla: la ubicación geográfica exacta de las obras de extracción hídrica; la confirmación técnica de que dichas obras permiten la explotación, el uso y el aprovechamiento real de las aguas nacionales; la manifestación jurada de no haber transferido, cedido o enajenado la propiedad del predio, la concesión o la asignación a terceras personas; y la aceptación explícita para ser notificado de las resoluciones administrativas por vías electrónicas, proporcionando para tal fin una dirección de correo electrónico válida.

A este escrito se le debe anexar la copia simple del título de concesión vencido que se pretende regularizar y la documentación probatoria que ampare la propiedad o posesión del predio. Resulta de vital importancia para la viabilidad económica del proceso destacar que, en claro contraste con otros trámites burocráticos que exigen el pago de derechos sustanciales, el decreto establece que los usuarios agrícolas y pecuarios están completamente exentos de realizar pagos de derechos por el trámite de regularización de sus títulos. La eliminación simultánea de las barreras económicas (cobro de derechos) y procedimentales (formatos técnicos complejos) democratiza genuinamente el acceso a la justicia administrativa para los campesinos del estado de Hidalgo.

#### *Relevancia del Decreto de facilidades administrativas ante el contexto actual*

La extracción de aguas subterráneas mediante equipos de bombeo profundo es el proceso que mayor intensidad de consumo de energía eléctrica demanda dentro de la estructura de costos de la agricultura de riego. En ausencia de un título de concesión de agua vigente y debidamente registrado, los agricultores quedan imposibilitados legalmente para acceder a tarifas preferenciales y se ven obligados a pagar la tarifa eléctrica comercial impuesta por la Comisión Federal de Electricidad. Bajo el esquema tarifario comercial, los costos de operación se disparan exponencialmente, volviendo económicamente

inviabile la siembra y producción de cultivos tradicionales que poseen un bajo margen de comercialización en los mercados locales, tales como el maíz blanco o la cebada.

Al adherirse al decreto de facilidades y obtener la regularización de su título, los campesinos adquieren el derecho legal de inscribirse como beneficiarios en el Programa Especial de Energía para el Campo en materia de Energía Eléctrica de Uso Agrícola, conocido como PEUA. El PEUA es un instrumento de política energética que otorga tarifas de estímulo altamente subsidiadas para el consumo de energía eléctrica destinado al bombeo y rebombeo de agua para riego agrícola. La aplicación de este subsidio tarifario reduce los costos operativos, incrementando el margen de utilidad de los productores, y mejorando la economía de las familias que dependen de esta actividad<sup>10</sup>.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Gobierno de México ha enfatizado categóricamente que todos los trámites asociados a la inscripción del PEUA son estrictamente gratuitos, de carácter individual y deben realizarse sin la intervención de intermediarios. Asimismo, ha puntualizado que el acceso continuo a estas tarifas de estímulo está condicionado indisolublemente al cumplimiento de las disposiciones del decreto de regularización hídrica, creando así un incentivo cruzado perfecto para impulsar el ordenamiento administrativo de las cuencas hidrológicas<sup>11</sup>.

Aunado al PEUA, el Seguro Agrícola Catastrófico (SAC) opera bajo un esquema que requiere una evaluación física y técnica rigurosa en el campo. Los ajustadores y técnicos determinan, mediante inspecciones y muestreos en las unidades de riesgo, si el rendimiento real de los cultivos cayó significativamente por debajo de un rendimiento promedio ponderado histórico y protegido debido a la materialización de riesgos climáticos asegurados, tales como la sequía excepcional. El esquema prevé indemnizaciones económicas directas que oscilan entre los mil y los cuatro mil pesos por unidad productiva afectada.

No obstante, la dispersión de este fondo de indemnización estatal no es universal, automática ni incondicional. Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Catástrofes Agropecuarias establecen, entre sus requisitos, la acreditación de la propiedad, posesión o usufructo del predio siniestrado y la entrega obligatoria de comprobantes de domicilio que demuestren el arraigo productivo de la unidad de producción. De manera específica, la autoridad reconoce a los recibos de pago por derechos de agua y a los títulos de concesión como comprobantes y documentos acreditantes plenamente válidos para la integración del expediente de siniestro<sup>12</sup>.

<sup>10</sup> SADER. Agricultura abre ventanillas del Programa de Energía para el Campo 2026. Recuperado en

<https://www.gob.mx/agricultura/prensa/agricultura-abre-ventanillas-del-programa-de-energia-para-el-campo-2026>

<sup>11</sup> Energy Magazine. Autoridades piden a productores de campo regularizar concesiones de agua. Recuperado en

<https://energymagazine.mx/2026/03/autoridades-piden-a-productores-de-campo-regularizar-concesiones-de-agua/>

<sup>12</sup> SADERH. Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Catástrofes Agropecuarias 2025- Recuperado en

<https://sair.hidalgo.gob.mx/Documentos/Formatos/0->

[REGLAS%20DE%20OPERACI%C3%93N%20DEL%20PROGRAMA%20DE%20APOYO%20PARA%20CAT%C3%81STROFES%20AGROPECUARIA%202025.pdf](https://sair.hidalgo.gob.mx/Documentos/Formatos/0-REGLAS%20DE%20OPERACI%C3%93N%20DEL%20PROGRAMA%20DE%20APOYO%20PARA%20CAT%C3%81STROFES%20AGROPECUARIA%202025.pdf)

La falta de derechos legales sobre el uso del agua despoja a las tierras que dependen del riego de su estatus productivo oficial ante las aseguradoras del Estado. Si un campesino hidalguense reporta la pérdida total de una cosecha de riego, pero no cuenta con un título de concesión vigente que demuestre ante la ley que operaba esa infraestructura hidroagrícola de forma lícita, el Estado se encuentra legalmente incapacitado para auditar, certificar y validar dicha pérdida bajo los tabuladores financieros de tierras irrigadas.

## Marco legal

De acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, entre otras:

*VI.- Promover la creación y consolidación de productores agrícolas, pecuarios, forestales, acuícolas y pesqueros, así como fomentar su capacitación y asistencia técnica para favorecer la tecnificación, financiamiento, industrialización y comercialización de sus productos;*

*IX.- Elaborar, instrumentar y apoyar los proyectos productivos que generen bienestar, empleos e ingresos a las familias rurales, preservando la buena administración y custodia de los seguros destinados a proteger la producción del sector agropecuario y las condiciones de vida de los productores del medio rural;*

*XII.- Identificar, proponer y realizar, con autorización y en su caso en coordinación con las Dependencias competentes, la construcción de obras de captación, derivación y encauzamiento de aguas en las comunidades rurales del Estado, conforme a la normatividad vigente, cuidando en todo caso la eficaz utilización de los recursos hidráulicos del Estado;*

*XV.- Apoyar los programas, estrategias y acciones sobre cambio climático o las vinculadas con la conservación y restauración de las áreas forestales degradadas y de amortiguamiento del Estado, en coordinación con las autoridades competentes;*

***XVI.- Apoyar y asesorar a los productores rurales, en los diversos trámites que realicen ante las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia, con el fin de promover, simplificar y facilitar las gestiones y obtención de apoyos, que permitan mejorar las condiciones en el medio rural;***

*XXIII.- Asesorar en materia hidráulica, agrícola, pecuaria, forestal, pesquera, acuícola y agroindustrial a los municipios, instituciones, productores y Dependencias y Entidades de la Administración Pública que lo soliciten;*

Por su parte, la Ley de Desarrollo Agrícola Sustentable para el Estado de Hidalgo establece que:

*ARTÍCULO 6.- Son atribuciones de la Secretaría:*

*III.- Coordinar con las Dependencias competentes de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y de los Estados circunvecinos, todas las acciones y programas, que permitan conseguir los objetivos del desarrollo agrícola sustentable del Estado de Hidalgo;*

En el mismo tenor, la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, señala que, corresponde al Director General de la Comisión Estatal, entre otras cosas, lo siguiente:

*Artículo 15.- El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

*XVII.- Proporcionar asistencia técnica a las unidades y distritos de riego, así como asesorar a los usuarios de riego agrícola con el objeto de propiciar un aprovechamiento racional del agua;*

### **Propuesta de Acuerdo Económico**

Esta propuesta persigue el objetivo de exhortar de manera respetuosa a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Hidalgo y a la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado para que, en un esfuerzo de estrecha coordinación interinstitucional, instruyan el despliegue de personal técnico y jurídico en las distintas regiones agrícolas de la Entidad, en particular, en la región de la Huasteca Hidalguense con la finalidad de brindar acompañamiento, asesoría y facilidades administrativas a las y los pequeños productores agrícolas de dicha zona, garantizando la correcta integración de sus expedientes para que logren adherirse al decreto federal que permite la regularización de sus títulos de concesión y asignación de aguas nacionales, todo ello antes de que concluya su vigencia el 28 de abril próximo.

Este exhorto es una medida de justicia social y resiliencia frente a la severa vulnerabilidad climática e hidrológica que atraviesa la entidad. En periodos recientes, municipios enclavados en la región de la Huasteca han experimentado los estragos de fenómenos meteorológicos extremos, transitando por condiciones de estrés hídrico y episodios de sequía que han amenazado la supervivencia productiva del campo y la seguridad alimentaria local. Frente a este escenario asimétrico, la propuesta reconoce que la certidumbre jurídica sobre las fuentes de abastecimiento hídrico equivale a la viabilidad económica de las familias campesinas. Por lo tanto, se busca que las instituciones lleven el auxilio del Estado directamente a las comunidades más vulnerables, ayudando a los productores a superar la profunda brecha digital, el desconocimiento normativo y la lejanía geográfica que históricamente han provocado el rezago en la renovación de sus concesiones.

Asimismo, al garantizar ese acompañamiento técnico propuesto, las dependencias facultadas asistirán a los productores en la formulación de los requisitos simplificados, como lo es la figura del escrito libre. La obtención de un título regularizado es el requisito indispensable para que los agricultores eviten pagar tarifas eléctricas comerciales y puedan acceder a los estímulos del Programa Especial de Energía para el Campo, el cual subsidia la energía destinada al bombeo de agua. De igual manera, la regularización promovida por esta propuesta abre la posibilidad a pequeños productores de acceso para que las tierras irrigadas mantengan su estatus productivo oficial y cumplan con los requisitos para recibir las indemnizaciones del Seguro Agrícola Catastrófico tras la pérdida de cosechas. En suma, el exhorto busca activar el andamiaje institucional del Estado para garantizar el bienestar y la sustentabilidad del medio rural hidalguense.



Por todo lo anterior, se propone a esta Asamblea, con carácter de Urgente Resolución, el siguiente

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhorta respetuosamente a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Hidalgo (SADERH) y a la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo (CEAA) para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada, consideren el despliegue de personal en las diferentes regiones agrícolas del Estado, en particular, en la Huasteca Hidalguense, con el objetivo de brindar acompañamiento técnico, asesoría jurídica y facilidades administrativas a las y los pequeños productores agrícolas de la zona, garantizando la correcta integración de sus expedientes para que logren adherirse al *"Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para regularizar los títulos de concesión y asignación otorgados a los usuarios de aguas nacionales que se indican"*, antes de que concluya su vigencia el 28 de abril de 2026.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo a los **veintiún** días del mes de **abril** de **2026**.

**Dip. Paloma Barragán Santos**  
Grupo Legislativo de Morena

**Dip. Andrés Velázquez Vázquez**  
Grupo Legislativo de Morena

**Dip. Lizbeth Irais Ordaz Islas**  
Grupo Legislativo de Morena

**Dip. Hilda Miranda Miranda**  
Grupo Legislativo de Morena

-  [dip.palomabarragan04@gmail.com](mailto:dip.palomabarragan04@gmail.com)
-  Paloma Barragán
-  Palomabarragans4
-  Congreso del Estado Piso 3 de Torre Legislativa  
Pachuca de Soto, Hidalgo, México.

.....

 **(771) 717 44 00 ext. 1351**



ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECCIÓN LOCAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE HIDALGO (SADERH) Y A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO (CEAA) PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE MANERA COORDINADA, CONSIDEREN EL DESPLIEGUE DE PERSONAL EN LA REGIÓN DE LA HUASTECA HIDALGUENSE. LO ANTERIOR, CON EL OBJETIVO PRIORITARIO DE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ASESORÍA JURÍDICA Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A LAS Y LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE LA ZONA, GARANTIZANDO LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE SUS EXPEDIENTES PARA QUE LOGREN ADHERIRSE AL "DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA REGULARIZAR LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN Y ASIGNACIÓN OTORGADOS A LOS USUARIOS DE AGUAS NACIONALES QUE SE INDICAN", ANTES DE QUE CONCLUYA SU VIGENCIA EL 28 DE ABRIL DE 2026

**Dip. Alma Rosa Elías Paso**  
Grupo Legislativo de Morena

**Dip. Arturo Gómez Canales**  
Grupo Legislativo de Morena

**Dip. Miguel Ángel Moreno Zamora**  
Grupo Legislativo de Morena

**Dip. Juan Pablo Escalante Urban**  
Grupo Legislativo de Morena

**Dip. José María Alejandro Pérez Ramírez**  
Grupo Legislativo de Nueva Alianza

**Dip. Jorge Argüelles Salazar**  
Grupo Legislativo de Nueva Alianza

-  [dip.palomabarragan04@gmail.com](mailto:dip.palomabarragan04@gmail.com)
-  Paloma Barragán
-  Palomabarragans4
-  Congreso del Estado Piso 3 de Torre Legislativa Pachuca de Soto, Hidalgo, México.

.....

 **(771) 717 44 00 ext. 1351**